



BASES DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO (0 – 3 AÑOS) PARA LOS NIÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT.

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

Constituye el objeto de esta subvención establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años empadronado en el municipio de Finestrat, mediante la financiación parcial del coste del servicio de enseñanza en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados por la Generalitat Valenciana. Estas ayudas se materializarán en un ingreso de la cuantía correspondiente que contribuirán a la financiación parcial del coste del servicio de enseñanza en el centro en que esté matriculado/a y asista el/la alumno/a con el fin de fomentar abaratando los costes elevados de este tipo de enseñanzas regladas.

Artículo 2. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las alumnos/as de 0 a 3 años matriculados/as, para cada curso escolar, en escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados de la Comunitat Valenciana que cumplan con lo establecido en estas bases reguladoras.

2. El alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento (nasciturus) con anterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria anual.

b) Estar matriculado/a, en la fecha que se determine en cada convocatoria, en el primer ciclo de Educación Infantil, en una escuela municipal o centro de Educación Infantil de la Comunitat Valenciana autorizado.

c) Haber presentado en el Ayuntamiento, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases y en la convocatoria, de acuerdo con el modelo y por los medios que en la misma se establezca.

d) Las familias deberán justificar la ayuda al final del curso escolar correspondiente y dentro del plazo estipulado en dichas bases, mediante la presentación al Ayuntamiento de la correspondiente factura o recibo que confirme la asistencia del alumno/a a un centro educativo de primer ciclo.

e) El o los tutores legales del alumno deben figurar como empadronados en el padrón municipal de Finestrat con, al menos, UN AÑO de antigüedad.

f) **NO** superar el **UMBRAL DE RENTA** estipulado en estas bases para la concesión de las ayudas correspondientes.

g) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad de fundaciones laborales constituidas por empresas privadas o de titularidad de cualquier otra institución pública o privada, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados u ocupen para dicho fin el 75 % de su capacidad.

h) Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos o hijas de los trabajadores o trabajadoras del centro que reciban las enseñanzas gratuitamente (becados), pero sí contabilizarán a efectos de la ratio máxima autorizada de la unidad afectada.



Artículo 3. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

Artículo 4. Determinación del Umbral de Renta.

Artículo 4.1. Miembros computables de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar, así como mediante cualquier otra documentación que pueda determinarse en la convocatoria anual.

2. A efectos de determinación de la composición de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad, con lo que se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.

3. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

4. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.

5. En los supuestos en los que el/la alumno/a se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

6. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se determine en la convocatoria

Artículo 4.2 Determinación de la renta familiar

1. A efectos de las ayudas reguladas en la presente orden, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del año que se determine en cada convocatoria, de los miembros que integran la unidad familiar según lo dispuesto en el artículo anterior, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

2. Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por la administración local mediante la presentación por parte de los solicitantes de la declaración



de la renta correspondiente al año anterior del curso por el que se solicita dicha ayuda o certificado negativo.

Artículo 4.3 Renta per cápita familiar o umbral de renta

La renta per cápita familiar es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el punto anterior, entre el número de miembros de la unidad familiar, definida según lo dispuesto el artículo 4.1 de estas bases.

Artículo 4.4 Umbral de Renta

NO podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos alumnos y familias solicitantes que posean un **UMBRAL DE RENTA** superior a 14.000 €, siempre que los ingresos totales de la unidad familiar no exceda de 70.000€.

Artículo 5. Solicitudes y documentación

1. Podrá solicitar las ayudas el padre, madre, tutor/a o representante legal del alumnado de 0 a 3 años matriculado/a, en el curso escolar correspondiente, en escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados de la Comunitat Valenciana.

2. Las solicitudes se formalizarán en los modelos, forma y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante. En ella deberá indicarse el número de miembros de la unidad familiar y su composición. Asimismo, deberá consignarse, de forma clara y legible, el nombre exacto, el número de DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) y constar la firma, del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o por los tutores, siempre que convivan con el/la alumno/a, a efectos de la obtención de los datos de renta necesarios para valorar la solicitud.

4. La solicitud incluye una declaración responsable de que el interesado no percibe ingresos o subvenciones de otras entidades, que supere el coste del puesto escolar.

5. La solicitud incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente **documentación preceptiva**:

a) Fotocopia cotejada del DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) en vigor del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o los tutores legales del/la alumno/a que figuren en la solicitud.

b) Fotocopia cotejada del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

c) Fotocopia cotejada de la tarjeta SIP (sistema información poblacional) del alumno/a para el que se solicita la ayuda.

d) En el caso de que existan hermanos/hermanas mayores de 26 años con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio deberá adjuntar el certificado de discapacidad correspondiente.



e) Las familias monoparentales deberán acreditar documentalmente dicha condición, aportando el título de familia monoparental expedido por la consellería competente en materia de familia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunitat Valenciana o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.

f) En el caso que se solicite la ayuda para un alumno nasciturus se tendrá que aportar certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud en el que haga constar el estado y la semana de gestación. Dicho certificado se emitirá por el colegiado médico del centro público de salud que corresponde a la mujer gestante y, en el caso de no ser legalmente posible esta opción, se aportará certificado emitido por el colegiado médico de la mutualidad profesional correspondiente. En este último caso, se acompañará una declaración responsable de la interesada indicando la imposibilidad legal de obtener el certificado del médico del centro público de salud y el motivo de la misma.

g) Asimismo, a efectos de cálculo de renta, la condición de madre gestante se acreditará aportando la documentación prevista en el apartado anterior.

h) Certificado de empadronamiento colectivo, vigente a fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la alumno/a, en los casos que se determine en cada convocatoria.

i) Documento acreditativo de mantenimiento de terceros.

j) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente si así fuese necesario.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y calendario

a) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales o a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de l Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de Correos correspondiente deberá hacerse en sobre abierto para que sea sellada por el funcionario antes de ser cerrada.

b) Calendario de presentación de solicitudes.

Del 15 al 30 de Septiembre: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Artículo 7. Presupuesto y cuantía de la ayuda.

a) El importe global máximo de las ayudas será de **20.000€** para cada curso escolar, siempre que no se realice una modificación expresa en la partida presupuestaria correspondiente. El Ayuntamiento deberá dotar en cada ejercicio la partida presupuestaria oportuna para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria.

b) Las ayudas a conceder será de **30€/alumno/mes** siempre que la suma de todas éstas no excedan el importe máximo global expresado en el apartado anterior. Si se diese este caso el importe concedido por alumno y mes se determinará a partir del resultado de la división equitativa



del montante total presupuestado y el número de alumnos a los cuales se les ha concedido dicha ayuda. Los meses a los cuales les corresponde subvención serán desde Septiembre a Junio, ambos inclusive.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderá a una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal de Servicios Sociales o en quien delegue.
- Vicepresidente/a: Concejal de Educación o en quien delegue.
- Titular: Jefe/a o, si no existiese esta figura, Técnico del Departamento de Servicios Sociales.
- Co-Titular: Jefe/a o, si no existiese esta figura, Técnico del Departamento de Educación.
- Secretario: Administrativo del Ayuntamiento de Finestrat.

Artículo 9. Resolución

a) Resolución provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento correspondiente comprobará la documentación presentada a los efectos de subsanación de la falta de documentos preceptivos u otras incidencias. Si así no lo hiciera el solicitante afectado, se le tendrá por desistido su petición.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

Posteriormente la Comisión valorará dicha documentación y efectuará la distribución provisional de las ayudas, elevará la consiguiente resolución provisional al órgano competente, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.

b) Reclamaciones a la resolución provisional.

El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días desde la publicación de la Resolución provisional. La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

c) Resolución definitiva.

A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución definitiva de las ayudas, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.

Artículo 10. Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de los recibos pagados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales de los recibos o facturas acreditativos del pago, adjuntos a una Instancia General donde se exponga y solicite el pago de las ayudas correspondientes.

El período de presentación de la documentación correspondiente se realizará del 1 al 15 de junio del curso escolar sobre el cual se solicita la subvención.



Artículo 11. Procedimiento de pago de la subvención.

Se realizará un pago a través de transferencia a la cuenta corriente coincidente con la que figura en el correspondiente documento de mantenimiento de terceros presentado junto a la solicitud. El pago corresponderá a los recibos justificados y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
605/2017	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS A FAMILIAS PARA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO DE 0 A 3 AÑOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal



OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº _____ de fecha _____, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- a) Fotocopia del DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) en vigor del padre y/o la madre o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o los tutores legales del/la alumno/a que figuren en la solicitud.
- b) Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- c) Fotocopia de la tarjeta SIP (sistema información poblacional) del alumno/a para el que se solicita la ayuda.
- d) En el caso de que existan hermanos/hermanas mayores de 26 años con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio deberá adjuntar el certificado de discapacidad correspondiente.
- e) Las familias monoparentales deberán acreditar documentalmente dicha condición, aportando el título de familia monoparental expedido por la consellería competente en materia de familia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunitat Valenciana o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- f) En el caso que se solicite la ayuda para un alumno nasciturus se tendrá que aportar certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud en el que haga constar el estado y la semana de gestación. Dicho certificado se emitirá por el colegiado médico del centro público de salud que corresponde a la mujer gestante y, en el caso de no ser legalmente posible esta opción, se aportará certificado emitido por el colegiado médico de la mutualidad profesional correspondiente. En este último caso, se acompañará una declaración responsable de la interesada indicando la imposibilidad legal de obtener el certificado del médico del centro público de salud y el motivo de la misma.
- g) Asimismo, a efectos de cálculo de renta, la condición de madre gestante se acreditará aportando la documentación prevista en el apartado anterior.
- h) Certificado de empadronamiento colectivo, vigente a fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la alumno/a, en los casos que se determine en cada convocatoria.
- i) Documento acreditativo de mantenimiento de terceros.



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.